

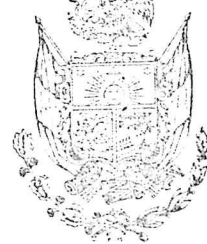


EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con treinta minutos del **veintiséis de febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de **veintitrés de febrero** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**




Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el estado procesal del presente expediente y con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ **ACUERDA:**

ÚNICO. En vista del acuerdo de doce de febrero, mediante el que esta Dirección Ejecutiva se reservó acordar lo conducente respecto del desistimiento del denunciante, hasta en tanto se cuente con la Oficialía Electoral que verifique el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas en contra de José María Tapia Franco, mediante acuerdo de veintiuno de diciembre, por posibles vulneraciones al interés superior de la niñez, es que resulta necesario informar de lo anterior al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández.

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GAMD



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo sucesivo la Dirección Ejecutiva.